



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003542-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4678636 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000150-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, con Reg. de Sisg. N° 4678636-1, el Exp. con Reg. N°4678636-0, y demás documentos en (15) folios útiles, que se adjuntan sobre ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) solicitada por la profesora (nombrada) **María Doriz Díaz Cayotopa**, y aprobación de contrato a favor de la profesora reemplazante **Jeny Karen Gutierrez Chapoñan**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°002626 -2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB[4562624-2] de fecha 24 de abril del 2023, numeral 1.5).- se concede licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de doña **María Doriz Díaz Cayotopa**, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00014042-23 de fecha 31 de marzo del 2023, con vigencia del 30/03/2023 al 28/04/2023, en un total de 30 días.

Que, mediante R.D. N° 002950-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 23 de mayo de 2023, numeral **1.1).**- se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Profesora **María Doriz Díaz Cayotopa**, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00015821-23 de fecha 03 de mayo del 2023, con vigencia del 03/05/2023 al 01/06/2023, en un total de 30 días, Así mismo, reconoce el contrato al personal docente reemplazante, numeral **2.1.- Jeny Karen Gutierrez Chapoñan**, a partir del 19 de abril al 28 de abril 2023 y 03 de mayo al 01 de junio 2023 (40 días) por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la Profesora **María Doriz Díaz Cayotopa**.

Que, mediante R.D. N° 003469-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 19 de julio de 2023, numeral **1.1).**- se concede ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Profesora **María Doriz Díaz Cayotopa**, otorgado por Essalud mediante CITT N°A-004-00018935-23 de fecha 15 de junio del 2023, con vigencia del 02/06/2023 al 01/07/2023, en un total de 30 días, Así mismo, reconoce el contrato al personal docente reemplazante, numeral **2.1.- Jeny Karen Gutierrez Chapoñan**, a partir del 02 de junio al 01 de julio 2023 (30 días) por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de la Profesora **María Doriz Díaz Cayotopa**.

Que, a través del Exp. N° 4678636-0, que contiene el OFICIO N°004-2023.I.E.N°200-C.V-P-UGEL.LAMB. de fecha 14 de julio de 2023, la Directora de la IEI. N°200 "Cruz Verde" - Illimo, presenta la solicitud de ampliación de licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la profesora **María Doriz Díaz Cayotopa** por 30 días a partir del 02 de julio al 31 de julio del 2023, según CITT. A-004- 00020497-23 los mismos que deberán ser subsidiados por EsSalud; así mismo, está elevando la propuesta de contrato a favor de la Profesora **Jeny Karen Gutierrez Chapoñan**, para cubrir licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la profesora **María Doriz Díaz Cayotopa**, del 02- 07- 2023 al 31- 07- 2023, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N°29944- Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art.71° Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V,VI y VII, Art. 180° al 197', precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que; mediante Art. 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003542-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4678636 - 2]

completar el 100 % de remuneración”;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° “licencia por incapacidad temporal” en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya “El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración”;

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, precisa en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.**

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados,firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000150-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la ampliación de licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada **María Doriz Díaz Cayotopa**; así como la propuesta de contrato a favor de la profesora **Jeny Karen Gutierrez Chapoñan**, que cubrirá dicha licencia, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003542-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4678636 - 2]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, Ampliación de Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), a la Profesora nombrada, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- EXP. N° 4678636-0 – 15 folios.

MARIA DORIZ DIAZ CAYOTOPA.

DNI	: 16676816
FECHA DE NACIMIENTO	: 12/08/1968
CARGO	: Profesor
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: IEI. N° 200 " Cruz Verde"
LUGAR	: Ilimo
CODIGO NEXUS	: 020841212818
N° CITT Y FECHA	: CITT N° A-004-00020497-23 - 10/07/2023
VIGENCIA	: Del 02/07/2023 al 31/07/2023 (30 días)
TOTAL DE DIAS	: 30 días
PERIODO SUBSIDIADO UGEL LAMB	: 00 días
DIAS SUBSIDIADOS POR ESSALUD	: 30 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, al personal docente que a continuación se indica:

2.1. Exp. N°4678636-0 – 15 folios.

JENY KAREN GUTIERREZ CHAPOÑAN.

DOC. IDENTIDAD	: 40052488
FECHA DE NACIMIENTO	: 14/01/1979
TITULO PROFESIONAL	: Profesor de Educación Inicial
N° DE REGISTRO	: N°010740-P-GRED-CH
CARGO	: Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. 19990
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: IEI. N° 200 " Cruz Verde"
LUGAR	: Ilimo
CODIGO DE PLAZA	: 020841212818
VIGENCIA	: Del 02/07/2023 al 31/07/2023
TOTAL DIAS	: 30 días
MOTIVO DE LA VACANTE	: Ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), según numeral 1.1 del artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de las licencias resueltas en el Artículo Primero de la presente Resolución, y el registro



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003542-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4678636 - 2]

en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 01/08/2023 - 16:37:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
21-07-2023 / 14:47:55
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-07-2023 / 15:48:41
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
21-07-2023 / 15:13:17
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
25-07-2023 / 11:07:00